

Acuerdo No. 011

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 176, publicado en el Registro Oficial No.428 de 8 de octubre del 2001, se expidió el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas, reformado con acuerdos ministeriales Nos. 391, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 17 de octubre de 2002; 409, publicado en el Registro Oficial No. 724 de 13 de diciembre del 2002; No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 14 de mayo del 2003 y No. 124, publicado en el Registro Oficial No. 228 de 9 de diciembre del 2003.

Que el artículo 20 de la Ley de Minería determina que el Ministerio de Energía y Minas es la Secretaría de Estado encargada de la planificación, ejecución y administración de la política minera aprobado por el Presidente de la República.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Minería, el Ministerio de Energía y Minas, promulgó y puso en marcha el Plan Nacional Indicativo de Desarrollo Minero;

Que, entre los ejes del referido Plan Nacional, consta el de Promoción y Facilitación del Desarrollo de la Industria Minera, en el que deben participar y contribuir mancomunadamente, tanto el sector público como el sector privado;

Que, la promoción y facilitación del desarrollo son prioritarias para la reactivación del sector minero ecuatoriano, por lo que es necesario establecer un marco institucional que garantice una acción sostenida que permita conseguir los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional;

Que, con Resolución No. SENRES-2004-04 de 14 de enero del 2004, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emitió informe favorable para reformar la Estructura Orgánica por Procesos del Ministerio de Energía y Minas, incluyendo entre los procesos agregadores de valor el de "Promoción y Facilitación de la Industria Minera"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el artículo 20 de la Ley de Minería y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1. Crear la Dirección Nacional de Promoción Minera, DINAPROMI, dependiente de la Subsecretaría de Minas. La DINAPROMI será responsable de la Gestión de la Promoción y Facilitación del Desarrollo de la Industria Minera.

Art. 2. Reformar el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas de la manera siguiente:

a) Incluir en el numeral 2, correspondiente a los procesos agregadores de valor, a continuación del numeral 2.6, Macro Proceso de Gestión de Energías Renovables y Eficiencia Energética, establecido en el artículo 1, así como en el artículo 3 correspondiente a la estructura básica, del Acuerdo Ministerial No. 176, publicado en el Registro Oficial No. 428 de 8 de octubre del 2001, el siguiente macro proceso:

2.7 PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MINERA

Responsable: Dirección Nacional de Promoción Minera, DINAPROMI.

La Gestión de Promoción y Facilitación del Desarrollo de la Industria Minera, administrará los siguientes procesos:

2.7.1 Promoción y Difusión Minera

2.7.2 Relaciones Comunitarias y con Organismos Seccionales; y,

b) Incluir los siguientes artículos, a continuación del artículo 33 del Acuerdo Ministerial No. 176, antes de los artículos innumerados establecidos por el Acuerdo Ministerial No. 391, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 17 de octubre del 2002:

"Art. MACRO PROCESO: PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MINERA.

Misión: Promover y difundir el potencial y proyectos mineros del país. Armonizar y/o consensuar con las comunidades y organismos seccionales, el desarrollo de la industria minera; e incrementar la inversión nacional y extranjera.

Ámbito de Acción:

- Consolidación de información del potencial minero.
- Banco de proyectos mineros.
- Diseño y ejecución de estrategia de difusión a nivel nacional e internacional.
- Planes de promoción y facilitación de los beneficios de la actividad minera sustentable.
- Relaciones comunitarias y con organismos seccionales orientados a generar espacios consensuados para desarrollo de actividades mineras.

Responsable: Director Nacional de Promoción Minera.

La Gestión de la Promoción y Facilitación del Desarrollo de la Industria Minera se lo efectuará por medio de los siguientes procesos:

Art. Promoción y Difusión Minera

Misión: Promocionar y difundir el potencial y proyectos mineros a nivel nacional e internacional.

Ámbito de Acción:

- Identificación de fuentes y consolidación de información sobre potencial y proyectos mineros.
- Administración de banco de proyectos mineros.
- Programas y planes de promoción y difusión minera.
- Presentación del potencial y proyectos mineros en ferias y/o foros de minería.
- Armonización de acciones con organismos públicos y privados, seccionales, nacionales e internacionales.

El Proceso de Promoción Minera tiene una estructura abierta conformado por un equipo multidisciplinario, que interactuará, mancomunadamente, con el sector público y privado, de manera especial con aquellas institucionales u organismos orientados a la promoción de las actividades productivas del país.

Art. Relaciones Comunitarias y con Organismos Seccionales

Misión: Armonizar y consensuar con las comunidades y organismos seccionales la apertura y facilidad para el desarrollo de la minería ecuatoriana.

Ámbito de Acción:

- Espacios de diálogo y concertación con comunidades: indígenas, mestizas, afroecuatorianas, montubias y organismos seccionales.
- Acuerdos consistentes y sostenidos.
- Programas de participación de beneficios de la actividad minera a favor de comunidades y organismos seccionales.
- Programas de remediación de pasivos ambientales mineros.

El Proceso de Relaciones Comunitarias y con Organismos Seccionales tiene una estructura abierta conformado por un equipo multidisciplinario, que trabajará mancomunadamente con el sector privado y las comunidades y organismos seccionales."

Art. 3. El Subsecretario de Desarrollo Organizacional dispondrá las acciones necesarias para proporcionar los recursos que requiera el funcionamiento de la DINAPROMI.

Art. 4. De la ejecución del presente acuerdo ministerial, reencárguense los subsecretarios de Minas y de Desarrollo Organizacional.

Art. 5. Este acuerdo ministerial entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese." Dado, en la ciudad de Quito, D.M., a 26 de enero del 2004.

f.) Carlos Arboleda Heredia,

Ministerio de Energía y Minas.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 27 de enero del 2004.- f.) Lic. Mario Parra, Gestión y Custodia de Documentación.